



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
12/01/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1259661E

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS TARJETAS DE TRANSPORTE PÚBLICO - 2023

1.- OBJETO

Es objeto de las presentes bases, la concesión, mediante régimen de concurrencia competitiva, a las personas que cumplan los requisitos económicos que se fijan anualmente en la convocatoria de ayudas, de un título de transporte expedido por FGV para desplazarse por las zonas A, B, C y D del metro con una duración de un año.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán beneficiarios/as de esta ayuda las personas mayores de 65 años, pensionistas por jubilación o invalidez y personas con diversidad funcional mayores de 18 años con dictamen que acredite que presentan movilidad reducida, o dictamen donde conste que muestra en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0.1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, empadronadas en el municipio.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de estas bases y a la finalidad dirigida que es favorecer la convivencia y ayudar a la integración de las personas mayores del municipio, se establece la excepción del cumplimiento de las condiciones de las personas beneficiarias que establece el art. 13,2 de la Ley General de Subvenciones.

3.- REQUISITOS

Estar empadronados/as y tener la residencia efectiva en el municipio como mínimo un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la solicitud. Deberá estar empadronado/a en el domicilio que reside. La persona solicitante deberá disponer de DNI/NIE.

Además, deberá cumplir una de las dos condiciones siguientes:

1. - Ser pensionista por jubilación o invalidez o mayor de 65 años y no superar el baremo de ingresos mensuales fijado para una persona (se tendrán en cuenta los ingresos brutos de pensiones, rentas, etc., de la unidad de convivencia de la persona solicitante) y que se establece en la cuantía de la pensión de jubilación con 65 años o más, en su modalidad sin cónyuge a cargo, más un 10%.

El límite de ingresos fijado como máximo se incrementará un diez por ciento acumulado por cada miembro de la unidad familiar hasta un máximo de 5 miembros.

2.- Ser mayor de 18 años con dictamen de movilidad reducida expedido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, equiparación válida para las personas con limitación visual, en cuyo caso no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad de convivencia.

4.- DOCUMENTACIÓN

TODAS LAS PERSONAS SOLICITANTES deberán presentar:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 3NAP UZ4Y ZAPH KQYZ

Bases modificadas convocatoria transporte publico 2023 - SEFYCU 3773387

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
12/01/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1259661E

- Solicitud cumplimentada y firmada.
- DNI/NIE de la persona solicitante.
- Extrajeros/as: NIE, Permiso de Residencia y/o trabajo, Pasaporte, cédula de inscripción, asilo, etc. del resto de miembros de la unidad de convivencia.
- Foto tamaño carnet (formato JPG 400 alto 325 ancho).
- Ficha de mantenimiento de terceros (modelo TES.026:
<https://www.mislata.es/es/administracion/oficina-virtual/tesoreria>).

4.2.-Las personas solicitantes por ser pensionistas por jubilación o invalidez o mayores de 65 años, además, deberán presentar:

- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la familia mayores de 16 años, con los que conviva según su situación:
 - Si trabajan por cuenta ajena: contrato de trabajo y la última nómina.
 - Si trabajan por cuenta propia (autónomos/as):
 - Modelo 130 (Estimación Directa): últimos cuatro modelos trimestrales anteriores a la solicitud, salvo que el alta en el Régimen General de Autónomos (RETA) se haya producido dentro del ejercicio fiscal en el que se presenta la solicitud de la presente subvención, en cuyo caso se aportarán aquellos de los que se disponga.
 - O Modelo 131 (Estimación Objetiva): modelo trimestral inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la presente subvención.
 - Si estudian y son mayores de 16 años: justificante de estar cursando estudios.
- Autorización consulta interactiva de documentación de los miembros que forman parte de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años, debidamente cumplimentada y firmada. (Modelo SOC.107).
- En caso de no presentar la solicitud la persona solicitante, el/la representante deberá aportar la autorización correspondiente firmada por ambas, adjuntando la copia del DNI/NIE de la persona que autoriza y el DNI/NIE/Pasaporte original de la persona autorizada. (Modelo SOC.108)

Se tendrá que aportar igualmente la siguiente documentación EN CASO DE NO AUTORIZAR su consulta por parte de este Ayuntamiento:

- DNI del resto de miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado positivo o negativo de pensiones del año actual (CAISS: C/ Pelayo nº 47 de Valencia) (Cita previa: 901106570// www.seg-social.es) de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Certificado de la vida laboral de la TGSS. (C/ Virgen de la Cabeza nº 22 de Valencia. Solicitar a través de Internet: www.seg-social.es o por Teléfono 901 50 20 50) de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años con los que conviva.
- Si se encuentran en situación de desempleo, de todos los miembros de la familia mayores de 16 años con los que conviva: (Oficinas de la Avda. del Cid nº 138, de Valencia):
 - Certificado del LABORA donde conste su situación laboral:
www.labora.gva.es/e



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 3NAP UZ4Y ZAPH KQYZ

Bases modificadas convocatoria transporte publico 2023 - SEFYCU 3773387

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
12/01/2023



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1259661E

- Certificado del SEPE donde mencione si percibe prestación y/o subsidio, cuantía mensual y periodo reconocido (Tlf. 963085598 y 901119999): www.sepe.es
- Todas las hojas de la última Declaración de la Renta o certificado negativo de la persona solicitante y de las personas mayores de 16 años con las que convive. Cita previa: Teléfonos 901 200 351 y 912 901 340 / www.agenciatributaria.es

4.3.- Las personas solicitantes por ser mayores de 18 años con dictamen de movilidad reducida o con limitación visual reducida, además, deberán presentar:

- Autorización consulta interactiva de documentación de la persona solicitante, debidamente cumplimentada y firmada. (Modelo SOC.107)
- En caso de no presentar la solicitud la persona solicitante, el/la representante deberá aportar la autorización correspondiente firmada por ambas, adjuntando la copia del DNI/NIE de la persona que autoriza y el DNI/NIE/Pasaporte original de la persona autorizada. (Modelo SOC.108)

Se tendrá que aportar igualmente la siguiente documentación EN CASO DE NO AUTORIZAR su consulta por parte de este Ayuntamiento:

- Dictamen de Movilidad Reducida expedido por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas o dictamen donde conste que muestra una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

5.- PLAZO Y LUGAR DE SOLICITUD

El extracto de la Convocatoria anual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por conducto de la Base de Datos nacional de subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

1.- Lugar y forma de presentación:

PRESENCIALMENTE: La persona interesada podrá presentar la solicitud acompañada de la documentación preceptiva, **PREVIA CITA**, en:

- Registro Centro Municipal de Servicios Sociales "Maestro Palau" (C/ Maestro Palau, 15 bajo).
- Registro General de Entrada del Ayuntamiento (Plaza Constitución, 8 bajo).

También, podrán presentarse en cualquier registro u oficinas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA: (Con certificado digital, Cl@ve PIN o cuenta de correo electrónico, en los dos últimos casos, deberá firmar en el Registro municipal con posterioridad en un término máximo de 10 días naturales): Para la presentación de las solicitudes, y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 3NAP UZ4Y ZAPH KQYZ

Bases modificadas convocatoria transporte publico 2023 - SEFYCU 3773387

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
12/01/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1259661E

podrán elegir en todo momento la presentación de las solicitudes por medios electrónicos o no. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>.

2.- Plazo de solicitudes:

La convocatoria se iniciará, el inmediato día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria y finalizará transcurridos 15 días naturales.

6.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor las revisará y realizará de oficio, las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos, en virtud de los cuales, se ha de pronunciar la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante para que, de acuerdo con la legislación de Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándoles que, en el caso contrario, se desestimaré la petición.

Se constituirá una Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas encargada de la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Tras la valoración, se elaborará una relación de personas solicitantes, indicando la concesión o no de la ayuda solicitada, justificando en cada caso, la decisión adoptada.

El plazo para recoger la tarjeta concedida será hasta el 15 de julio de 2023. En el caso de no recogerla en dicho plazo ya no podrá hacer uso de la misma.

Todas las tarjetas tendrán una validez que vendrá determinada en las mismas. Cuando finalice su validez, deberá devolverla en el Centro Municipal de Servicios Sociales de Maestro Palau.

En cualquier momento podrá solicitarse a los beneficiarios de la tarjeta de transporte público que aporten la documentación justificativa de su condición de beneficiario.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 3NAP UZ4Y ZAPH KQYZ

Bases modificadas convocatoria transporte publico 2023 - SEFYCU 3773387

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
12/01/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1259661E

El Ayuntamiento de Mislata no se responsabilizará del deterioro, pérdida o extravío de la tarjeta.

7.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESTACIONES ECONÓMICAS

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas tendrá como mínimo, la siguiente distribución:

- a) Presidencia: desarrollada por el Concejal delegado del área y/o la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.
- b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
- c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo y a efectos de quorum, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

La Comisión actuará como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

8.- RESOLUCIÓN

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Órgano competente para resolver el procedimiento será el Concejal delegado del área de atención a las personas y derechos sociales, servicios municipales y gestión de recursos humanos en virtud del régimen de delegación de competencias aprobado por las Resoluciones de Alcaldía nº 1798 de 20/06/2019, nº 1801 de 20/06/2019 y nº 1942 de 04/07/2019

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses, a partir de su publicación en el BOP y en la Base Nacional de Subvenciones. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a las personas interesadas, ajustándose a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la ley.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido, y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria".

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o bien directamente contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 3NAP UZ4Y ZAPH KQYZ

Bases modificadas convocatoria transporte publico 2023 - SEFYCU 3773387

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
12/01/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1259661E

9.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

La presente ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda destinada al mismo fin y convocada por cualquier otra Administración Pública dentro del año natural, siempre que haya sido resuelta favorablemente para la persona solicitante.

10.- FINANCIACIÓN

Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la partida 2310.48000 del Presupuesto Municipal. El gasto previsto para la presente convocatoria asciende a 75.000 euros.

La concesión de las presentes ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Así mismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

La forma de justificación de las presentes ayudas se efectúa con carácter previo a la concesión de las mismas mediante la documentación exigida.

11.- SANCIONES:

Perderán el derecho a ser beneficiarios/as de la presente prestación y deberán realizar una nueva solicitud en la convocatoria del ejercicio siguiente las personas que

- 1.- No recojan la tarjeta de transporte público antes del 15 de julio del año en curso.
- 2.- Aporten datos falsos o documentos rectificados.
- 3.- No comuniquen la concesión de ayudas destinadas al mismo fin por cualquier otra administración pública.
- 4.- Que les caduque la tarjeta (soporte) y no lo hayan comunicado ni devuelto la tarjeta de transporte público a los servicios sociales del Ayuntamiento de Mislata.
- 5.- Y la no comunicación por parte de la persona beneficiaria, de las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse en relación con cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

El régimen de sanciones distintas a la anterior, se encuentra recogidas en el baremo de prestaciones económicas aprobadas por este Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 3NAP UZ4Y ZAPH KQYZ

Bases modificadas convocatoria transporte publico 2023 - SEFYCU 3773387

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
12/01/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1259661E

12.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

La convocatoria de estas ayudas se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y se publicará el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

Las presentes Bases entrarán en vigor una vez publicadas en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial correspondiente.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 3NAP UZ4Y ZAPH KQYZ

Bases modificadas convocatoria transporte publico 2023 - SEFYCU 3773387

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7